

Expediente 2022-00236-00
Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío Septiembre seis de dos mil veintidós (2022) .

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso Declaratorio de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial, promovido por la señora ZULAY GOMEZ GOMEZ mediante apoderado judicial en contra de EDILBERTO RAMIREZ LOPEZ, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. La parte demandante no allego los registros civiles de nacimiento del partes tanto del extremo activo como pasivo, con el fin de establecer su estado civil.
2. No acreditó que el poder otorgado por la demandante al profesional del derecho, se hubiese conferido a través del mensaje de datos, tal como lo indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el correo que adjunta no menciona que documento le remite la demandante al Profesional del Derecho
3. Deberá excluir de la presente demanda las pretensiones quinta y sexta encaminadas a las adjudicaciones de bienes, dado que las mismas son objeto de un trámite posterior a continuación de este, de salir avante las pretensiones de la demanda

Así las cosas no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 84 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: inadmitir la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial, promovido por la señora ZULAY GOMEZ GOMEZ mediante apoderado judicial en contra de EDILBERTO RAMIREZ LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: No reconocer personería Jurídica al doctor HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab034eb7e7715a47a3b31443485967cd91fd90e138f307aa73045ad56c7230b**

Documento generado en 05/09/2022 07:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>